

CARTA ORGÁNICA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO
DISTRITO CORRIENTES

DE LOS AFILIADOS.-

Artículo 1°.- Constituyen el Partido del Trabajo y del Pueblo, todos aquellos ciudadanos con domicilio en la provincia, que se hallen afiliados al Partido del Distrito Corrientes, que adhieran a su Declaración de Principios, a su Programa y Bases de Acción Política, a la presente Carta Orgánica, y que cumplan las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23296 o las normas que en el futuro la reemplacen. El Partido de Distrito llevará un registro oficial de la cantidad de afiliados, con el fin de cumplimentar las obligaciones establecidas en la normativa concordante y en la presente Carta Orgánica. El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.-----

DEL GOBIERNO DEL PARTIDO.-

Artículo 2°.- Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.-----

Artículo 3°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo del Distrito Corrientes, será gobernado por el Congreso Provincial y la Junta Provincial. El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas y el órgano disciplinario es el Tribunal de Disciplina. -----

Artículo 4°.- En todas aquellas elecciones de autoridades, cargos, u organismos partidarios, que se rigen en esta Carta orgánica, se deberá respetar la Ley de paridad de género 27412, sus modificatorias y sus reglamentaciones, como así también en la legislación provincial cuando corresponda.-----

Artículo 5°.- Todos los miembros del Partido que ejerzan cargos electivos, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación a Programa, Bases de acción política, Declaración de Principios y Disciplina Partidaria, conforme a los mandatos y resoluciones de los órganos directivos -

Katlin
JULIA KAPLAN
DNI. 4 729 113
[Signature]
Ricardo Gabriela
Salcedo

[Signature]
Karina Elizabeth Cordozo
[Signature]
Mambriñ Carmen Salvadora

DEL CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO.-

Artículo 6°.- La autoridad superior del Partido será ejercida por el Congreso Provincial, órgano máximo de deliberación y resolución partidaria. Se reunirá con el objeto de debatir y diseñar las acciones partidarias. Estará conformado por Delegados Congresales elegidos por los afiliados al partido, durarán dos años en su representación y podrán ser reelegidos.-----

Artículo 7°.- Los delegados congresales se elegirán por el voto de los afiliados. La representación se efectuará eligiendo un (1) delegado congresal cada 250 afiliados. La Junta provincial podrá, por mandato del último Congreso del Partido y en caso de ser necesario, modificar la mencionada cifra repartidora, elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado. -----

Artículo 8°.- El Congreso Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los lineamientos partidarios, modificar el Programa y sus Bases de Acción Política, la Declaración de Principios, y la Carta Orgánica. Para cualquiera de estas funciones requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los delegados congresales asistentes al Congreso.-
- b) Reglamentar la conformación del patrimonio del Partido.-
- c) Elegir los miembros titulares y suplentes de la Junta Provincial, del Tribunal de Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas, y de la Junta Electoral, respetando la normativa de paridad de género. Asimismo elegirá los delegados al Congreso Nacional del Partido, de acuerdo lo establezca su Carta Orgánica.
- d) Elegir candidatos partidarios a cargos electivos. Para cada elección, podrá delegar expresamente esta facultad en la Junta Provincial.-
- e) Establecer los lineamientos para desarrollar políticas de alianzas y autorizar candidaturas extrapartidarias, pudiendo delegar su ejecución en la Junta Provincial.-
- f) Considerar la Memoria y Balance Anual, y demás informes presentados por la Junta Provincial y la Comisión Revisora de Cuentas. Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria del Distrito, y

[Handwritten signature]
JULIO KAPLAN
DNI 4 709 813

[Handwritten signature]
DNI

[Handwritten signature]
Karina Elizabeth Cardozo
[Handwritten signature]

Puerto Ordaz, Estado Mamborin, Carmen Salvadorca

pronunciarse en última instancia respecto de la actuación de los representantes del Partido en los distintos órganos electivos.-

- g) Juzgar en definitiva por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades, establecida por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del tribunal de Disciplina.-
- h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.-----

Artículo 9°.- El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una vez por año, y extraordinariamente cuando lo determine la Junta Provincial, con una anticipación no menor de quince (15) días, publicando el orden del día.-----

Artículo 10°.- El Congreso de Distrito será Juez único de la validez de los diplomas de sus miembros.-----

Artículo 11°.- El Congreso deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria, la que será efectuada por la Junta Provincial. La convocatoria deberá publicarse en un medio de difusión masivo de alcance local y en la página web del partido. Reunido el Congreso, se conformará una Comisión de Poderes designada a efectos de validar los certificados de los delegados congresales presentes. Esta comisión estará integrada por tres (3) integrantes de la Junta Provincial, elegida por mayoría simple de sus componentes. Terminado el acto de certificación de los poderes, se constituirá el Congreso en forma de plenario y se elegirá por mayoría simple un (1) presidente y dos (2) secretarios de actas quienes, a su vez, controlarán el uso de la palabra en el Plenario y se encargarán que las votaciones y resoluciones se transcriban en acta pertinente.-----

Artículo 12°.- El Congreso se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que ella misma se dé.-----

Artículo 13°.- El Congreso, una vez constituido funcionará en comisiones a determinarse en cada sesión. Las resoluciones que se emitan serán tratadas en forma de plenario y la votación de las mismas se realizará a mano alzada con el voto de los delegados presentes.-----

DE LA JUNTA PROVINCIAL.-

[Handwritten signature]
JULIO KAPLAN
DNI 4729813

[Handwritten signature]
Prieto Gertrude Salgado

[Handwritten signature]
Karina Elizabeth Cordoba

[Handwritten signature]
Mambriin Carmen Salvadora

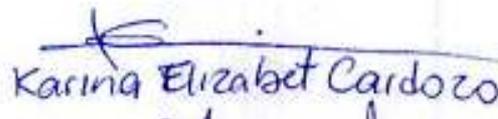
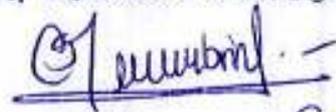
Artículo 14°.- Durante el receso del Congreso, la Dirección del Partido estará a cargo de la Junta Provincial. Los miembros de la Junta Provincial deben estar inscriptos en el padrón de afiliados y serán elegidos por el Congreso Provincial. Los miembros del Junta Provincial durarán 2 (dos) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Su número lo establece el Congreso Provincial, y estará conformada por, al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un secretario (1), un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes. -----

Artículo 15°.- La Junta Provincial se dará su propio régimen de funcionamiento. La Junta, eventualmente se reunirá cuando la convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Controlar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y las demás Resoluciones del Congreso Provincial, velará por que no se desvirtúe el Programa del Partido sus Bases de acción política, y Declaración de Principios.-
- b). El presidente es el representante oficial del partido y su máxima autoridad ejecutiva.-
- c). El presidente y el vicepresidente, realizarán los informes necesarios al Congreso Provincial y al Tribunal de Disciplina, en relación a los cumplimientos e incumplimientos de esta Carta Orgánica y a las demás Resoluciones tomadas en el Congreso, y velarán por la observancia del Programa del Partido sus Bases de Acción Política y su Declaración de Principios. El Presidente será responsable conjuntamente con el Tesorero de las cuentas bancarias como así también de la emisión de sus cheques.-
- d). El Tesorero y Protesorero, llevaran adelante las cuentas partidarias, realizando los balances anuales correspondientes que determine esta Carta Orgánica y la normativa vigente al respecto. También representarán al Partido en la propiedad de sus bienes y sus usufructos.-
- e). La Junta designará apoderados y revocará sus mandatos. Estos representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, nacionales y provinciales, a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende.


JULIO KAPLAN
DNI 4709713


Proceso Gómez
Secretario


Karina Elizabeth Cardozo

Mambriñ Carmen Salvadora

- f). La Junta será la encargada de designar a las Autoridades Partidarias responsables de las Campañas Electorales.-
- g). La Junta, observando los lineamientos dispuestos por el Congreso del Partido, ejecutará los mecanismos pertinentes para la conformación de alianzas y elección de candidatos a cargos electivos públicos, conforme el artículo 8° incisos D y E de esta Carta Orgánica.-
- h). La Junta tendrá a su cargo la convocatoria en tiempo y forma a elecciones internas para congresales provinciales.
- i). La Junta convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso, acorde a lo determinado en esta Carta Orgánica.-
- j). La Junta presentará al Congreso los balances anuales, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- k). La Junta resolverá sobre la adquisición, administración y disposición de los bienes registrables del Partido.-
- l). La Junta deberá realizar anualmente cursos, talleres, conferencias y actividades similares, tendientes a capacitación de los afiliados en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.-----
- m) La Junta llevará regularmente el Libro de inventario; el Libro de Caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años; el Libro de Actas y Resoluciones en hojas fijas o móviles; y el Libro Diario, todos de conformidad a la normativa vigente o las normas que en el futuro la reemplacen. Además, llevará el fichero de afiliados,

Artículo 16°.- El mandato de la Junta Provincial quedará de hecho prorrogado cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o estos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.-----

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-

Artículo 17°.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y tres (3) suplentes, electos en el Congreso y durarán en su cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos. En su seno, elegirá un presidente y dos vocales. El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones partidarias

N. Sollen
JULIO KAPLAN
 DNI-4729813
Prcto. G. Durazo
Sole. d. d.

Karina Elizabeth Cardozo
Guerrero
Mambin Carmen Salvador

ante las denuncias de incumplimientos de esta Carta Orgánica; el Programa Partidario y la Declaración de Bases y Principios. Las sanciones serán:

1. apercibimiento.-
2. suspensión por un término de hasta dos (2) años, si la falta ha sido grave.-
3. Expulsión, si la falta ha sido grave y/o por reincidencia de la sanción determinada en el punto 2 de este artículo.-

El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por la Junta Provincial, los órganos del Partido, o recibidas de sus afiliados directamente.

Para proceder a efectuar una sanción este Tribunal debe realizar una investigación sumarial previa en forma documentada y dará el derecho de ser escuchada/s a la/s persona/s denunciada/s.-

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán apelables ante el Congreso del Distrito, así como también las sanciones aplicadas por otros organismos.---

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

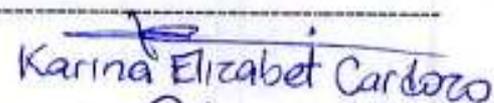
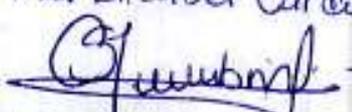
Artículo 18°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados por el Congreso del Distrito y durarán en su cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance que presente la Junta Provincial, recomendando su aprobación o no al Congreso del Partido. Para ello, la Junta Provincial pondrá a disposición de la Comisión, quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio.-----

DE LA JUNTA ELECTORAL.-

Artículo 19°.- La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el Congreso Provincial, su mandato dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un presidente. Los miembros de la Junta Electoral los pueden ser también del Congreso, pero no de los otros órganos partidarios. Asimismo se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista interna que se presente.-----


JULIO KAPLAN
DNI. 4789813


Proceso Galante
sucesor


Karina Elizabet Cardozo

Mambin Carmen Salvadora

Artículo 20°.- La Junta Electoral tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisiones definitivas de las elecciones internas partidarias; la oficialización de las listas y la proclamación de los que resulten electos. Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas partidarias, hasta la proclamación de los electos.-----

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-

Artículo 21°.- El Patrimonio del partido se conformará con: 1) el aporte voluntario de los afiliados, 2) las contribuciones y/o donaciones recibidas de la ciudadanía, ya sea personas físicas o jurídicas, con las limitaciones que determine la normativa vigente en la materia, 3) las donaciones que realicen los afiliados que ejerzan cargos públicos electivos, 4) los aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente o el que en su defecto lo reemplace, así como todo otro aporte que ingrese en concepto de financiamiento público contemplado en la normativa vigente; 5) los bienes registrables del partido, como así también las percepciones del arrendamiento de los mismos. -

Se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente carta orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.-----

DE LA EXTINCION.-

Artículo 22°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo se extinguirá por resolución del Congreso, en convocatoria extraordinaria a ese efecto con noventa (90) días de anticipación, y por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes. En caso de resolverse la extinción, los bienes que sean propiedad del Partido, se destinarán a la asociación civil "UNION CAMPESINA DE CORRIENTES", CUIT N° 30-71270330-6. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Artículo 23°.- Se faculta a la Junta Promotora, hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y proclamación de las primeras autoridades partidarias electas, a realizar alianzas transitorias, como así también a la designación de

Julio Kaplan
Julio Kaplan
DNI - 4709.813

Primo Gerardo Escobal
Primo Gerardo Escobal

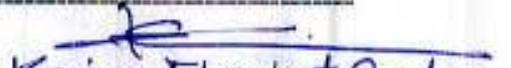
Karina Elizabet Cordoco
Karina Elizabet Cordoco

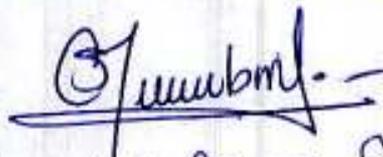
Mambriñ Carmen Salvadora
Mambriñ Carmen Salvadora

candidatos a cargos públicos electivos en el orden nacional, provincial y municipal. La Junta Promotora queda facultada para designar apoderados y revocar sus mandatos.


JULIO KAPLAN
DNI 4209.813


Pedro Gabriel Solórzano


Karina Elizabeth Cardozo


Mambriin Carmen Salvador